

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Obras Públicas

1141

### Negociado de electricidad

#### ANUNCIO

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 7 de marzo ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Agapito Díaz Palacio, vecino de Calahorra, en nombre y representación de S. A. «Electra Carcar» para el tendido eléctrico desde la nueva Suncentral que pretende establecer en Calahorra hasta el poste n.º 242 de la línea de Pradejón a Arnedo, estableciendo también una prolongación en Arnedo y otras modificaciones en Calahorra

Resultando que publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 22, del martes 25 de febrero de 1941, y habiendo remiido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 a los Alcaldes de Calahorra, Pradejón, Quel y Arnedo un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna, como lo acreditan las certificaciones recibidas de dichas Alcaldías.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia; de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia, devuelve los documentos informando que el proyecto se halla redactado de acuerdo con el Reglamento de instalaciones eléctricas y que reúne las debidas condiciones de seguridad, si bien ha de insistir que en lo que afecta a su prolongación en Arnedo en la parte próxima a la zona urbana, deben acentuarse las medidas de garantía, por su emplazamiento próximo a la población. Que las instalaciones y casetas de transformación deben realizarse igualmente de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento de instalaciones eléctricas y respecto de las tarifas, presentadas en este expediente, que son las legalmente autorizadas para su servicio en Arnedo, por lo que procede su aprobación.

Resultando que la Comisión

provincial acordó informar que este proyecto no afecta ni directa ni indirectamente al Plan de Obras Provinciales.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, esta Entidad lo devuelve informando que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso, de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª—Las obras que comprende esta concesión, con una longitud de 14.731 metros, se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Ingeniero de caminos don Esteban Errandonea, en Calahorra, en mayo de 1940 y al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas con relación a las medidas de seguridad, que deberán extenderse en el tramo de línea de prolongación a Arnedo, por su proximidad a las edificaciones, y en las casetas de transformación.

2.ª—No se aplicarán tarifas superiores a las propuestas por la Sociedad peticionaria.

3.ª—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por la peticionaria la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

4.ª—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño

5.ª—El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia, como reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad concesionaria.

6.ª—No se podrá dar principio a las obras sin que la peticionaria presente previamente en la

Jefatura de Obras Públicas de Logroño, el resguardo de la fianza que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, cuya fianza le será devuelta a la concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultará que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público se habían causado perjuicios.

7.ª—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.ª—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

9.ª—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

10.ª—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

11.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

12.ª—Aceptadas por la peticionaria las preinsertas condiciones, deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente

Y habiendo aceptada la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, que queda unida e inutilizada en su expediente se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art. 3º del R. D. de 26 de abril de 1918

Logroño 14 de junio de 1942.

El Ingeniero Jefe  
*José R. Carracido*

## Delegación de Hacienda

1139

### Aviso a los Ayuntamientos

El día 17 del mes actual se abre al pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia, las nóminas de Recargos Municipales sobre Industrial del primer trimestre de 1942 y la de 15% de Cuotas Industrial del primer trimestre 1942.

Dicho pago se cierra el día 5 de agosto próximo, debiendo los Ayuntamientos cuidar de hacer efectivos sus créditos dentro del plazo señalado pues sin otro aviso las partidas que no sean cobradas antes de finalizar dicho plazo serán reintegradas al Tesoro.

Logroño, 14 de julio de 1942.

El Delegado de Hacienda,  
*Valeriano Pérez Flores-Estrada*

1125

Con fecha de hoy se ha impuesto por esta Delegación la multa de 25 ptas. a los señores siguientes:

*Ayuntamiento de Canales de la Sierra*

Alcalde: D. Juan Velasco.  
 Secretario: D. Julio Calvo

*Ayuntamiento de Cañas*

Alcalde: D. Jacinto Mahave.  
 Secretario: D. Félix Rojo R.

*Ayuntamiento de Villavelayo*

Alcalde: D. Pedro Gutiérrez.  
 Secretario: D. Julio Calvo.

Por no haber expedido las certificaciones de fincas amillaradas a nombre de deudores que se les tienen interesadas por el Sr. Recaudador de la Zona de Alesanco y acordado además que cada período de 15 días que transcurra se impondrá a cada uno de ellos la misma multa hasta que sea cumplimentado el servicio que se les tiene interesado; habiendo señalado el plazo de 8 días para el ingreso del importe de la multa a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se inserte este anuncio, pasado cuyo plazo sin haberlo efectuado se expedirá las certificaciones de apremio.

Logroño, 14 de julio de 1942.

El Delegado de Hacienda,  
*Valeriano Pérez Flores-Estrada*



# Depositaria de Fondos Municipales de Galilea

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1942 1080

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	20 524 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	775 20
<b>TOTAL DE CARGO.</b>	<b>21.299 32</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	5 779 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5 519 78

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aptos de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios			755 04	755 04
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal	330			330
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultados	23.069 04			23.069 04
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>23.399 04</b>		<b>775 20</b>	<b>24.174 24</b>
<b>GASTOS</b>				
1.º Obligaciones generales	1 604 77		121 41	2.726 18
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural	514		1 223 30	1.737 30
5.º Recaudación			400	400
6.º Personal y material de oficinas	380		2 700	3.080
7.º Salubridad e higiene			76 20	76 20
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social	135		166 23	301 23
10. Instrucción pública	111 60			111 60
11. Obras públicas				
12. Montes			92 40	92 40
13. Formento de los intereses comunales	50			50
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Resultados				
19. Imprevistos	79 50			79 55
<b>TOTAL DE GASTOS.</b>	<b>2 874 92</b>		<b>5.779 54</b>	<b>8.654 46</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea a 30 de junio de 1942.—El Depositario

## Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al segundo trimestres del año 1942 a que la misma pertenece.

V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Interventor.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación inversión de fondos del 2º trimestre de 1942 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

## Ayuntamiento de Nájera

ANUNCIO 1142

D. Pedro Mínguez García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad y como tal, de la Junta Pericial de la misma.

Hago saber: Que para proceder con carácter urgentísimo a los trabajos de la Depuración del Amillaramiento de éste término municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto al efecto:

1º.—Todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en esta jurisdicción, o en representación de ellos sus apoderados, administradores o arrendatarios en su caso, tanto si son vecinos de esta Ciudad como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día diez de agosto próximo, sin excusa ni pretexto, una declaración jurada de las que posean, extendida en el impreso que se facilitará en expresada Oficina municipal haciendo constar el pago donde radican, clase de cultivo a que se destinan, cabida y linderos.

2º.—La no presentación de aludidas declaraciones dentro del plazo concedido y su falseamiento, se sancionará con severas correcciones gubernativas, sin perjuicio de exigir también a quien proceda las responsabilidades que por ocultación impone el Código penal.

Nájera 16 de julio de 1942.  
El Alcalde

## Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR - 1143

Hallazgo de una caballería abandonada.

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Santo Domingo de la Calzada participa haber sido encontrado abandonado un caballo, pelo tordo vinoso, de siete cuartas y media de alzada, 4 años, herrado de las 4 patas, calzado en la mano izquierda, el que se halla depositado en la alcaldía de San Millán de la Cogolla a disposición de quien acreditarse su dueño.

Logroño 16 de Julio de 1942  
El Gobernador Civil  
Jesus Cagigal Gutierrez

## Comisaría de Recursos de la Zona sexta

1131

Se pone en conocimiento de los poseedores de partidas de alpiste que quedarán en libertad de comercio y circulación por haber sido adquiridas o facturadas con anterioridad a la publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Agosto último, la obligación que tienen de liquidar dichas existencias antes del 14 de Agosto próximo, debiéndose las que no lo sean, entregarse sin excusa ni pretexto alguno en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, considerándose ilegal su tenencia a partir de dicha fecha.

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1137

Confeccionado por esta Junta General y Comisiones de Evaluación el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres más pueden presentarse ante el Sr. Presidente de expresada Junta las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Estas según precepto estatuario habrán de fundarse en echos concretos, precisos y determinados con el reintegro correspondiente, conteniendo las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, pues si carecen de estos requisitos se tendrán por no presentadas.

Ausejo 13 de julio de 1942.

El Presidente de la Junta

EDICTO 1122

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artº 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

San Millán de Yécora a 8 de Julio de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1123

El día 23 del próximo mes de Agosto tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales, cuyo por menores son los siguientes.

Monte Redondo

A las 11 de la mañana, 200 estéreos de leña gruesa de roble, y 200 de ramaje: tasación 4 200 pesetas.

A las 12, 200 estéreos de brezo; tasación 1200 pesetas.

Las subastas se ajustarán a los pliegos de condiciones números 85 y 87 correspondientes a los días 3 y 5 de Agosto del año 1939 y al de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarta Quitana 11 de Julio de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1140

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.

Hace saber: Que desde la fecha de la publicación de este edicto, por espacio de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Repartimiento General de Utilidades formado para el año actual, a los efectos de su examen y admisión de reclamaciones, que habrán de presentarse fundamentadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas precisas para la justificación debida y reintegradas, en forma, admitiéndose durante el plazo de exposición y tres días más.

Se hace público en Aguilar de Río Alhama a 14 de Julio de 1942.

El Alcalde